

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Asuntamientos de la provincia. Año 50 ptas  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >  
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignateñil, núm. 99; también deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.  
 Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PREMIOS EN LOS ANUNCIOS**

Se otorgan premios por cada palabra. Al mismo tiempo acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada línea.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Los insertaciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se piden.

Tampoco tienen derecho a ello que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 noviembre 1928.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### EXPOSICION

Señor: Juzga el Gobierno de Vuestra Majestad llegado el momento de someter a su Real aprobación una modificación esencial en su organización y funcionamiento, y con carácter de menor urgencia e importancia el cambio de nombre de dos Departamentos ministeriales, el de Gracia y Justicia por Justicia y Culto y el de Guerra por Ejército.

El nervio de la reforma está, Señor, en su primer, mejor dicho, en integrar o comprender el Ministerio de Estado en la Presidencia del Consejo de Ministros, que en lo sucesivo se denominará Presidencia y Asuntos Exteriores, y más aún, en crear el Ministerio de la Economía Nacional. Abona lo primero que difícilmente se concibe ni se verifica en la práctica que las relaciones exteriores no se lleven personal y di-

rectamente por los Jefes de Gobierno, como expresión y resumen de la total política y orientación de conjunto de ellos en aspecto tan fundamental, ni aun siquiera que puedan sustraerse a las visitas y actos sociales con que los Representantes diplomáticos y huéspedes extranjeros de relieve notoriedad desean cumplimentarlos. Es razón de lo segundo que la opinión demanda hace tiempo la conveniencia de poner bajo una sola dirección, coordinándolos adecuadamente, los servicios que afectan a la economía nacional, tanto en el concepto de producción como en los de comercio y consumo.

En cuanto a los cambios de nombre propuestos, se atiende a razones de mayor propiedad y expresión de objetividad en la designación de los servicios y a consignar una vez más y solemnemente que el país, Vuestra Majestad y el Gobierno entienden que el Ejército es un importantísimo servicio nacional que más tiene por norte y afán evitar la guerra por la eficiencia de su organización y la exaltación de su espíritu que provocarla, ya que España no ha estado nunca remisa en atender cuantos llamamientos se han hecho en pro del hermoso ideal de la paz universal.

Para auxiliar la función presidencial en relación con los servicios exteriores se propone la creación de una Secretaría general que ha de desempeñarse precisamente por persona de categoría de Embajador, consolidada por el ejercicio del cargo, y que como tal pueda mantener relaciones de despacho con los Representantes extranjeros de mayor categoría.

En cuanto al nuevo Ministerio de la Economía

Nacional, a más de sus Direcciones de Agricultura, Industria y Comercio y Abastos, tendrá afecto el Consejo de Economía Nacional, que, ligeramente modificado, seguirá recogiendo y contrastando las necesidades del país en torno a todos y cada uno de los sectores de su vida económica.

Se concentran en el Ministerio de Fomento los servicios de Pesca, que, unidos a los de Caza y Montes, constituirán una sola Dirección, excepto el Instituto Español de Oceanografía, que directamente dependerá del Ministro; y se incorporarán a este mismo Departamento los transportes mecánicos por carretera, que hasta ahora retenía el de Gobernación.

Se llevan al de Trabajo los de Catastro, que con Censo y Estadística deben estar tan ligados, sin perjuicio de que, en cuanto afecte al aspecto geográfico y cartográfico de los primeros, puedan ser objeto de inspección directa o delegada de la Presidencia del Consejo de Ministros; y se separa de los servicios de Comercio e Industria todo lo concerniente a Seguros y Ahorro, ramos de suma importancia que, en unión del Servicio de Corporaciones, integrarán la nueva Dirección de Previsión y Corporaciones; y, por último, se agrega al Ministerio de Hacienda cuanto afecta a los Corredores de Comercio, verdaderos fedatarios de la vida bursátil en las plazas que carecen de Bolsa oficial, que deben vivir en estrecha vinculación con el Departamento de que dependen estos organismos y sus agentes.

Tales son, Señor, las líneas fundamentales de la reorganización de los servicios ministeriales que el Gobierno estima conveniente al país por lo mucho que ordenará la administración y facilitará su buena marcha, sin exigir incremento alguno de gastos, ya que, en definitiva, se mantiene el número actual de Departamentos y se proscriben la formación de nuevas plantillas, siendo más que probable, seguro, que alguna de las vigentes podrán ser reducidas con el consiguiente beneficio para el Tesoro.

Fundado en las razones que preceden, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 3 de noviembre de 1928.

Señor: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.888.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La administración del Estado español se dividirá en los siguientes Departamentos ministeriales: Presidencia y Asuntos Exteriores; Justicia y Culto; Ejército; Marina; Hacienda; Gobernación; Fomento; Instrucción pública y Bellas Artes; Trabajo y Previsión; Economía Nacional.

Artículo 2.º Integrarán el Departamento de

Presidencia y Asuntos Exteriores, los servicios y Centros que a continuación se enumeran: Consejo de Estado, Secretaría general de Asuntos Exteriores, Dirección general de Marruecos y Colonias, Consejo Superior de Aeronáutica, Junta Calificadora de aspirantes a Destinos públicos, Comisión del Motor y del Automóvil, Comité de Cultura Física, Patronato Nacional de Turismo, Oficialía Mayor y Secretaría auxiliar.

La Secretaría general de Asuntos Exteriores será desempeñada por un funcionario de la Carrera diplomática, con categoría de Embajador, que disfrutará del haber legal que le corresponda, más una gratificación anual de 12.000 pesetas, y en ella se reorganizarán los servicios y Centros que dependen actualmente del Ministerio de Estado.

Artículo 3.º Los Ministerios de Justicia y Culto y Ejército conservarán la organización, funciones y servicios que actualmente poseen los de Gracia y Justicia y Guerra, respectivamente.

Artículo 4.º Los Ministerios de Marina y Gobernación conservarán sus actuales organización, Centros y servicios, excepto la Dirección general de Pesca, que se transfiere del de Marina al de Fomento, y la de Abastos y el Régimen de transportes Mecánicos por carretera, con sus Juntas Central y Provinciales, que se transfieren, desde el de Gobernación, la primera al de Economía Nacional y el segundo al de Fomento.

Artículo 5.º Los Ministerios de Hacienda e Instrucción pública continuarán funcionando con sus actuales organismos y servicios, incorporándose al de Hacienda los Corredores de Comercio y su Junta Central, que dependerán de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, al igual que los Agentes de Cambio y Bolsa.

Artículo 6.º El Ministerio de Fomento tendrá a su cargo los servicios correspondientes a los siguientes Centros directivos: Dirección general de Obras públicas, Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera; Dirección general de Minas y Combustibles; Dirección general de Montes, Pesca y Caza; Consejo Superior Ferroviario y Consejo Superior de Combustibles.

La Dirección general de Montes Pesca y Caza se constituirá con todos los servicios que están encomendados al Cuerpo de Ingenieros de Montes del Ministerio de Fomento, y con los que realiza la Dirección general de Pesca, incluyendo el Consorcio de Almadras. Asimismo dependerán directamente del Ministerio de Fomento las Juntas Centrales y Provinciales de Transportes mecánicos por carretera y el Instituto Español de Oceanografía.

Artículo 7.º El Ministerio de Trabajo y Previsión asumirá los servicios relativos a legislación de trabajo, Organización corporativa nacional Estadística, Catastro parcelario, Emigración, Acción social, Seguros, Ahorro y Enseñanza profesional. Sus Centros directivos serán: Dirección general de Trabajo, con los servicios

y Cuerpos consultivos que tiene en la actualidad, más la concesión de las Medallas del Trabajo; Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, con su actual contenido; Dirección general de Acción Social y Emigración, que se compondrá de las Subdirecciones y Cuerpos consultivos que tiene en la actualidad, que son de Acción Social Agraria; de Emigración; de Obras sociales, comprendiendo éstas, además del Servicio de «Familias numerosas» y de «Cooperativas», el de «Cajas rurales» y de «Organización corporativa agraria»; Dirección general de Previsión y Corporaciones, compuesta de las Subdirecciones siguientes: de Seguros y Ahorro, con sus actuales servicios y Juntas; de Corporaciones, con todo lo referente al actual Servicio general de Corporaciones más la Corporación de la Vivienda, con sus elementos integrantes, y Bolsas de Trabajo y Paro forzoso; de Enseñanza profesional, con todos los servicios que regula el Estatuto del mismo nombre, excepto las Escuelas de Ingenieros Industriales.

Además, con los servicios dependientes directamente del Ministro, figurarán la Inspección general del Trabajo, el Servicio general de Estadística, el de Cultura social, Asesoría Jurídica, Contabilidad, Personal, Oficialía mayor y Secretaría auxiliar.

El Ministro de Trabajo y Previsión seguirá siendo Presidente del Consejo de Enlace de las Exposiciones de Sevilla y Barcelona.

Queda disuelto el Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 8.º El Ministerio de Economía Nacional asumirá la regulación y estímulo de los intereses económicos generales del país, constituyéndose con los siguientes Centros directivos: Consejo de Economía Nacional, que será presidido por el Ministro, y tendrá un Vicepresidente, Director general de sus servicios administrativos.

Estarán afectos al Consejo de Economía Nacional todos los Comités, Consorcios y Comisarias que actualmente lo integran, incluso la Algodonera y la de la Seda; Dirección general de Agricultura, con el Consejo Agronómico, las Cámaras Agrícolas y todos los Institutos, Escuelas, Estaciones y Establecimientos de Enseñanza agrícola o pecuaria; Dirección general de Comercio y Abastos, con el Comité de Vigilancia a la Exportación, la Junta Nacional de Comercio Español en Ultramar, las Cámaras de Comercio, de Navegación y del Libro; los Colegios de Agentes Comerciales, el Servicio de Ferias y Exposiciones nacionales y extranjeras y las Juntas central y provinciales de Abastos; Dirección general de Industria, con el Registro de la Propiedad industrial, el Cuerpo y las Escuelas de Ingenieros Industriales, la Comisión permanente de Electricidad, la de Industria y la de Automovilismo, los Colegios de Agentes de la Propiedad Industrial, el Consejo Industrial, las Cámaras de la Industria, el Servicio de Inspección de Pesas y Medidas y el de Verificadores de Contadores y de Automóviles y Secretaría auxiliar del Ministro.

Artículo 9.º El personal de las carreras Diplomática y Consular de Intérpretes y vario asignado actualmente al Ministerio de Estado pasará a depender, con sus plantillas y régimen, íntegramente de la Secretaría general de Asuntos Exteriores (Presidencia del Consejo de Ministros); los Cuerpos técnicos, Administrativos y Auxiliares que dependende la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, pasarán íntegramente con este Centro al Ministerio de Trabajo y Previsión.

Los Cuerpos técnicos y Auxiliares y el personal subalterno que dependen de la Dirección general de Agricultura pasarán, juntamente con este Centro, sin variar su organización y plantilla vigentes, al Ministerio de la Economía Nacional.

Conservarán sus plantillas y organización vigentes, pero dependiendo del Ministerio de Economía Nacional, el personal de Catedráticos y Auxiliares y el Administrativo de las Escuelas de Ingenieros Industriales.

El personal afecto a la Dirección general de Pesca que no pertenezca en activo a ninguno de los Cuerpos patentados de la Marina de guerra pasará con su plantilla y organización vigentes a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza en el Ministerio de Fomento.

El personal adscrito al Consejo de Economía Nacional continuará con el carácter de agregado, figurando en los Cuerpos de su procedencia como si estuviese en activo y, por consiguiente, sin producir vacante ni originar aumento en las plantillas respectivas.

Los funcionarios, ya técnicos, ya administrativos o auxiliares que pertenezcan a Centros que se traspasan por este Real decreto-ley de un departamento a otro, formando parte de Cuerpos generales que han de seguir radicando en el primero, pasarán al segundo, en concepto de agregados, y continuarán para todos los efectos personales como individuos en activo del Cuerpo de origen aunque para los de régimen y servicios sólo estarán subordinados al Ministerio en que realicen sus funciones.

Artículo 10. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para determinar, en armonía con las modificaciones orgánicas que establece este Decreto-ley, los créditos del actual presupuesto que hayan de quedar afectos al nuevo Ministerio de Economía Nacional o a otro distinto del a que corresponde actualmente el respectivo servicio, de cuyos créditos dispondrán sin necesidad de que se formalicen transferencias para desintegrarlos de los Departamentos al que al presente están adscritos, quedando asimismo autorizado el Ministro de Hacienda para fijar los créditos indispensables al objeto de quedar atendidos hasta fin del corriente año los servicios que, por ser nuevos, no tengan dotación en el Presupuesto vigente, compensándose estos créditos con las bajas procedentes de servicios anulados. En el Presupuesto que se redacte para el bienio de 1929-30, las atenciones del Ministerio de Economía Nacional constituirán una Sección de las

obligaciones de los Departamentos ministeriales.

Artículo 11. Por los Ministerios respectivos se dictarán las normas necesarias para la aplicación y efectividad de este Decreto-ley, que deroga todas las disposiciones que a él se opongan.

Dado en Palacio a tres de noviembre de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Ribera y Orbaneja.

(Gaceta 4 noviembre 1928).

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.258.

### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

#### ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Morés de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de trescientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1928.—El Administrador Principal, Vicente Mazas.

Núm. 4.260.

### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por Ricardo Placed, Feliciano Deza, José Comenge, Esteban Bellé, Silvestre Antolino, José Logroño, Gregorio Placed y Antonio González, vecinos de Cabañas de Ebro, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento pleno de Alagón, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza correspondiente al día catorce de agosto último, modificando el artículo ochenta y cinco de las Ordenanzas municipales de dicho pueblo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, quince de noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

## SECCIÓN SEXTA

### Alhama de Aragón.

Reproducción en forma de la plantilla de personal administrativo, técnico y subalterno de este Municipio, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento orgánico provisional de 14 de mayo último, se publica en el B. O. de esta provincia.

#### Personal administrativo:

Secretario-Interventor, D. José Monge Torres.

Auxiliar de Secretaría, D. José Corrales Ariza.

#### Personal técnico:

Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, D. Mariano Gasca Franco.

Farmacéutico titular, D. Enrique Martínez Hernando.

Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, don José María Alvira Mercadal.

Practicante titular, D. Alejandro Navarro Soler.

#### Personal subalterno.

Alguacil-Voz pública, D. Antonio Bartolomé Remiro.

Guarda municipal de montes, D. Vicente Miguel Arguedas.

Idem de policía urbana, D. Vicente Tarodo Ariza.

Alhama de Aragón, 15 de noviembre de 1928.—El Alcalde, (ilegible).

### Bardallur.

Escalafón del personal administrativo, técnico y subalterno del referido Ayuntamiento formado en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en la sesión del 4 de noviembre de 1928 y totalizado o cerrado el 11 de noviembre de 1928.

#### Personal administrativo:

D. Juan López García, Secretario-Interventor.

D. Manuel Lázaro López, Depositario.

D. Vicente Pinilla Ibáñez, Recaudador.

#### Personal técnico:

D. Carlos González Fernández, Médico titular.

D. Antonio Olivito Asensio, Veterinario id.

D. Manuel Solares Lázaro, Farmacéutico id.

D. Manuel Marín García, Practicante id.

#### Personal subalterno:

D. Faustino Vellilla Moreno, Alguacil voz pública.

D. Antonio Langarita Marcón, Guarda del campo.

D. José Samitiér Gascón, Sepulturero.

Bardallur, 12 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Simón Galindo.—El Secretario, Juan López.

### Belmonte de Calatayud.

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Municipio, que forma y publica este Ayuntamiento, a tenor de lo pre-

ceptuado en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento orgánico provisional de 14 de mayo último.

**Personal administrativo:**

Secretario-interventor, D. Fractuoso Martínez y Jiménez.  
Auxiliar de secretaría, D. David Martínez Neafría.

**Personal técnico:**

D. Gaudioso Martínez Hidalgo, Médico titular e Inspector municipal de Sanidad.  
D. Félix Beltrán, Farmacéutico titular.  
D. Santos Maza Aguerri, Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuaria.  
D. Emilio Júlvez Júlvez, Parcticante titular.

**Personal subalterno:**

Santiago Serrano y Serrano, Alguacil interino.  
Guarda de campo, vacante.  
Guillermo Júlvez Júlvez, cartero interino.  
Belmonte de Calatayud, a 12 de noviembre de 1928.— El Alcalde, Emeterio Franco.

**Bisimbre.**

Relación de los deudores a quienes se les ha incautado fincas, adjudicándose las al Estado, por débitos de contribuciones, cuyo acuerdo se inserta en este periódico oficial, para que sirva de conocimiento y notificación a los interesados, por ser de ignorado paradero, a quienes se les prohíbe su uso, y se les hace presente deben de intentar el retracto mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de esta provincia, presentada en dicha oficina provincial, o bien por conducto de esta Alcaldía.

*Deudores y fincas que se les han incautado.*

Juana Serrano Gotor, una casa, sita en Bisimbre, calle de la Iglesia, número 2, que linda por derecha Vicenta Blasco, izquierda Casa Consistorial y espalda Pósito de Bisimbre.  
Bisimbre, 16 de noviembre de 1928.— El Alcalde, Luis García.

**Caspe.** N.º 4.263.

Se fijan las once horas del día 10 de diciembre próximo, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar la subasta de pastos en el monte «Efesa de la Villa».

En dicho acto regirán las condiciones facultativas publicadas en el B. O. extraordinario de la provincia correspondiente al número 230 del corriente año, y las económicas redactadaa por la Comisión permanente.

El tipo de tasación por año es 830 pesetas para setecientas reses lanaras y treinta cabras. La duración del contrato es por cinco años.

Las condiciones dichas se encuentran de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de nueve a doce.

Caspe, 13 de noviembre de 1928.— El Alcalde, José Latorre.— El Secretario, José María Gutiérrez.

**Jaraba.**

Plantilla reformada de los empleados municipales de este Ayuntamiento, que se forma a

tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928, para su constancia en el Gobierno civil de la provincia y su publicación en el B. O. de la misma, a saber:

**Personal administrativo:**

Secretario-Interventor, D. Felipe Yubero Viaracho.

**Personal técnico.**

Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, D. Enrique Velázquez Martín.

Farmacéutico titular D. Daniel Larena Pérez, con residencia en Ibdes.

Inspector de carnes y de Higiene pecuaria, D. Manuel Ruiz Lamieta, con residencia en Ibdes.

**Personal subalternó:**

Alguacil del Ayuntamiento, D. Tomás Franco Mirallar.

Guarda de campo, D. José Sicilia Lozano.

Jaraba, a 16 de noviembre de 1928.— El Alcalde, Leoncio Andréu.— El Secretario, Felipe Yubero.

**Jaulín.**

Plantilla reformada de los empleados de este Ayuntamiento, que se forma a tenor de lo dispuesto en el art.º 6.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928, para su constancia en el Gobierno civil y su publicación en el B. O. de la provincia.

**Personal administrativo:**

1.º D. Luis Novella Chavarría, Secretario Interventor.

**Personal técnico:**

2.º D. Angel Oliván Casaos, Médico-titular e Inspector de Sanidad, con residencia en Muel.

3.º D. Antonio Blesa, Farmacéutico titular, con residencia en Villanueva de Huerva.

4.º D. Francisco Gálvez Artigas, Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria.

5.º D. Félix Serrano Díez, Practicante titular.

**Personal subalterno:**

6.º D. Florencio Burillo Lobera, Alguacil.

7.º El mismo, Guarda.

8.º D. Francisco Martínez García, encargado del Cementerio.

Jaulín, doce de noviembre de mil novecientos veintiocho.— El Alcalde, Mariano Tena.

**Magallón.**

Plantilla reformada de los empleados municipales de este Ayuntamiento, que se forma a tenor de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928, para su constancia en el Gobierno civil de esta provincia y su publicación en el B. O. de la misma.

**Personal administrativo:**

D. Victoriano Moreno Gandul, Secretario-Interventor.

D. Victoriano Moreno Santamaría, Auxiliar de Secretaría, interino.

D. Cleto Fuster Remón, Depositario.

## Personal técnico:

D. Rafael Santamaría Villén, Médico titular.  
 D. Elisardo Pardos Gërmes, ídem íd.  
 D. Saturnino Navaz Pérez, Practicante íd.  
 D. Domingo Ladaga Navarro, ídem íd.  
 D. Agustín Albesa Portolés, Farmacéutico íd.  
 D. Lorenzo Caro Lacámara, Inspector municipal de Carnes e Higiene y Sanidad Pecuaria.

## Empleados subalternos:

D. Alejandro Manero Navarro, Vigilante nocturno.  
 D. Elías Lázaro Ezpeleta, ídem íd.  
 D. José Remón Balaguer, ídem del alumbrado.  
 D. Julián Lacámara Pérez, Cabo de los guardas municipales de campo.  
 D. Manuel Manero Gracia, Guarda municipal de campo.  
 D. Vicente Morales Navascuez, ídem íd.  
 D. Juan Gracia Tabuenca, Alguacil voz pública.  
 D. Elías Lázaro Ezpeleta, Guarda de las fuentes y cañerías.  
 D. Dionisio Vidal Arellano, ídem del Cementerio.  
 D. Ramón Salvador Morales, Director de la Banda municipal de música.  
 D. Gerardo Sierra Giménez, Encargado de regir el reloj.  
 Magallón, 15 de noviembre de 1928.— El Alcalde, Celestino Aibar.

## Murillo de Gállego.

Plantilla de los empleados municipales, que forma el Ayuntamiento a tenor de lo preceptuado en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento provisional de 14 de mayo último.

## Personal administrativo:

Secretario-Interventor, D. Francisco Pradiella Pellicer.

Depositario, D. José Martínez Alvarez.

## Personal técnico:

Médico titular, D. Sixto Bescós Lanuza.  
 Farmacéutico titular, D. Ramón Fabós Muñoz  
 Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, D. Juan Antonio Mallén Trallero.  
 Practicante, D. José Martínez Alvarez.

## Personal subalterno:

Alguacil y Voz pública, D. Domingo Pérez Franco.

Guarda municipal, D. Juan Rasal Giménez.  
 Murillo de Gallego, a 13 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Martín Rasal.

## Langa del Castillo.

La relación de características y planos del polígono núm. 30 de este término municipal, en orden a los trabajos de planimetría y parcelación catastral llevados a efecto, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de tres meses, a fin de examen y reclamación.

Langa del Castillo, 16 de noviembre de 1928.  
 El Alcalde, José Lavilla.

## Perdiguera.

Plantilla de los empleados municipales de este Ayuntamiento que se forma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 14 de mayo último, para su publicación en el B. O. de la provincia.

## Personal administrativo:

Secretario-Interventor, D. Félix Lamata Sanz.

## Personal técnico:

Médico titular, Vacante.  
 Farmacéutico íd., D. Fernando Sánchez, con residencia en Lecínena.  
 Inspector municipal de Carnes e Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, don Gerardo Agustín Murillo.  
 Practicante, D. Fermín Murillo Bazán.

## Personal subalterno:

Alguacil-Voz pública, Vacante.  
 Guarda municipal de montes, D. Mariano Murillo López.  
 Encargado del reloj público, D. Urbano Murillo Bazán.  
 Encargado del Cementerio, D. Clemente Jordán Granged.  
 Perdiguera, 13 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Alfranca.

## Ricla.

N.º 4.249.

Reformadas las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de regantes de la Acequia de Grú, en término de esta villa, con las modificaciones mandadas introducir por la Superioridad; al ser elevadas a la misma para su aprobación; reforma que se ha llevado a cabo por la Comisión que se nombró en la Junta general celebrada el día 29 de octubre último, teniendo en cuenta además las bases acordadas en dicha Junta, se convoca nuevamente por medio de la presente a todos los propietarios de las fincas enclavadas en las partidas de Grú, Candenavas y la Hilera, de este término municipal, para que concurren en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales el día 21 de diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, al objeto de, bajo mi presidencia, proceder al examen de dichas Ordenanzas y Reglamentos, conforme dispone el art. 5.º de la Instrucción aprobada por la R. O. de 25 de junio de 1884.

Ricla, a 15 de noviembre de 1928.—El Alcalde, P. Aznar.

## Sobradriel.

Plantilla reformada de los empleados municipales de este Ayuntamiento, que se forma a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 14 de mayo último, para su constancia en el Gobierno civil de la provincia y publicación en el B. O. de la misma.

## Personal administrativo:

Secretario Interventor, D. Jacinto Pérez Marín, en propiedad.

## Personal técnico:

Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, D. José Pérez Ricarte, en propiedad.

Farmacéutico titular, D.<sup>a</sup> Elvira Orcástegui, heredera de Orcástegui, en propiedad, con residencia en Torres de Barrellén.

Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria, D. Amado Ortega Ucedo, en propiedad.

Practicante titular, D. Pascual Bayo Jiménez, en propiedad.

Personal subalterno.

D. Lamberto Muro Domingo, Alguacil, Voz pública y encargado de la limpieza en la vía pública.

D. Pelegrín Bombón, encargado del Cementerio.

Sobradiel, a 13 noviembre de 1928.—El Alcalde, Lorenzo García.

Tobed.

Plantilla reformada de los empleados municipales de este Ayuntamiento, que se forma a tenor de lo dispuesto en el art. 6.<sup>o</sup> del Reglamento de 14 de mayo de 1928 para su constancia en el Gobierno civil de la provincia y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Personal administrativo:

Secretario-Interventor, D. Arturo Seviles Castro.

Depositario, D. Ambrosio Quero Blasco.

Personal técnico.

Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, D. Constantino Arbés Quero.

Farmacéutico titular, D. Manuel Benedi Gasca.

Practicante titular y comadrón, D. Palmiro Castro Quero.

Personal subalterno:

Alguacil y voz pública, D. Mariano Arnanda Tejero.

Guarda municipal de monte interino, D. Mariano Longares Pérez.

Tobed, a 15 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Manuel Millán.

Villanueva de Huerva.

Hallándose vacante la Depositaria de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia ésta con el sueldo de cien pesetas anuales, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O., puedan presentarse solicitudes para la misma.

Villanueva del Huerva, a 15 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Luis Ramírez.

Villanueva de Jiloca.

La plaza de Secretario interino de este Ayuntamiento, declarada vacante por traslado del que la desempeñaba en propiedad, se anuncia a concurso por plazo de treinta días, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas. Los aspirantes a la misma remitirán a esta Alcaldía las instancias y documentación necesaria, debidamente reintegradas, en el plazo indicado.

Villanueva de Jiloca, 23 de octubre de 1928.—El Alcalde, Pascual Franco.

Villarroya de la Sierra. N.<sup>o</sup> 4.250.

Para su provisión en propiedad, se anuncia a concurso la plaza de Comadrona titular de este Ayuntamiento, por nueva creación, con el sueldo anual de 50 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en la secretaría municipal, por término de treinta días, a contar desde que aparezca el presente en el B. O. de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Villarroya de la Sierra, a 15 de noviembre de 1928.—El Alcalde, F. Martínez.

\*\*\*

Por término de quince días queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el expediente sobre transferencia de crédito propuesto por la Comisión municipal permanente, consistente en aumentar 377'47 pesetas al artículo 6.<sup>o</sup> del capítulo VII del vigente presupuesto de gastos, rebajándolas de los artículos 5.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> de dicho capítulo VII, a fin de que durante dicho tiempo se presenten las reclamaciones pertinentes.

Villarroya de la Sierra, a 17 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Zuera.

N.<sup>o</sup> 4.245.

Acordada por el Ayuntamiento, al confeccionar el presupuesto para el próximo año de 1929, la imposición de un arbitrio a los poseedores de terrenos roturados en los montes de su libre disposición, y confeccionada la ordenanza que determina el artículo 321 del Estatuto municipal para la exacción del mismo, queda aquélla expuesta al público, por el plazo de quince días, durante los que podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados en la misma.

Zuera, a 16 de noviembre de 1928.—El Alcalde, José Ester.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.204.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en ejecutoria de causa número 105 de 1928, sobre hurto, contra Pilar López Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, por medio de la presente se hace saber a dicha individuoa que la Audiencia provincial de esta ciudad, por auto fecha veintinueve de septiembre último, ha sobreesido libremente en dicha causa, declarando las costas de oficio con todos los

pronunciamientos favorables inherentes a tal declaración.

Zaragoza, trece de noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

Núm. 4.205.

**Zaragoza.—San Pablo.**

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en ejecutoria de causa número 481 de 1927, sobre estafa, contra Rafael Arredondo Zaera, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; por medio de la presente se hace saber a dicho individuo que la Audiencia provincial de esta ciudad, por auto fecha diez y seis de octubre pasado, ha sobreesido libremente en dicha causa declarando las costas de oficio por no constituir delito en el nuevo Código el hecho perseguido.

Zaragoza, nueve de noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

Núm. 4.253.

**Zaragoza.—San Pablo.**

Cédula de citación.

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, se cita por la presente cédula a un gitano apodado *El Moncayo*, que durante las fiestas del Pilar estuvo bajo el Puente del Pilar sobre el río Ebro, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en sumario que se instruye con el número 463 de 1928 sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente en Zaragoza, a trece de noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, P. N., Mariano Torrijos.

## PARTE NO OFICIAL

**Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.**

*Ampliación del capital social en 10.000.000 de pesetas.*

Acordado, en la Junta general extraordinaria celebrada el 18 de octubre próximo pasado, la ampliación del capital social en 10.000.000 de pesetas, el Consejo de Administración ha dispuesto emitir, con fecha 1.º del corriente, los títulos representativos de dicha ampliación y sacar a suscripción 12.000 títulos de la misma.

Esta emisión se hace a la par de su valor nominal (500 pesetas por título) y los señores accionistas poseedores de los títulos de las emisiones 1.ª, 2.ª y 3.ª tendrán derecho preferente a suscribirlos en la proporción de uno por cada tres que posean de las emisiones de refe-

rencia, con derecho a suscribir un mayor número, para el caso en que puedan quedar títulos disponibles, por no utilizar algunos accionistas el mencionado derecho preferente que se les concede.

La suscripción quedará abierta desde luego, hasta el día 30 del corriente mes de noviembre inclusive, en el domicilio de la Sociedad, calle de San Miguel, número 8, de nueve a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, todos los días laborables. Se efectuará mediante entrega del correspondiente boletín de suscripción, firmado por el suscriptor, acompañando las acciones de las anteriores emisiones que posea o resguardos de depósito en Bancos; estos documentos les serán devueltos en el acto, a la vez que se les entregue el oportuno recibo de dicho boletín y previo pago del 10 por 100 del importe de los títulos suscriptos.

Los referidos boletines, en los que constan las restantes condiciones de suscripción, se facilitan igualmente en el domicilio social.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1928 — Por acuerdo del Consejo de Administración: El Gerente, J. Hernández Gasque.

Núm. 4.259.

**Sindicato de Riegos de Carfilán, de Torres de Berrellén**

De conformidad a lo dispuesto en el art. 45 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria para el día 9 de diciembre próximo y hora de las catorce del mismo, para tratar de los casos que previene el art. 53 de las mismas, cuya reunión tendrá lugar en la secretaría del Ayuntamiento; caso de que por falta de número no pueda tomarse acuerdo, se celebrará nueva reunión el día diez y seis del mismo mes, en el expresado sitio y a igual hora.

Torres de Berrellén, diez y seis de noviembre de mil novecientos veintiocho.— El Presidente, Nicolás Ponce.

Núm. 4.267.

**Sindicato de Riegos de Lumpiaque.**

Con el fin de tratar de los asuntos consignados en los apartados 1.º, 3.º y 4.º del art. 62 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios regantes para el día 9 de diciembre próximo, a las tres de la tarde, en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales de esta villa, y si en este día no tuviere efecto por falta de asistencia, tendrá lugar en segunda convocatoria el 16 del mismo mes, a igual hora, tomándose acuerdos con los que asistan.

Lumpiaque, once de noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Presidente, Florencio Adiego.